

Gobierno del Estado de Querétaro (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-22000-02-0926

GF-107

Alcance

Del universo seleccionado por 1,310,741.7 miles de pesos, se revisó una muestra por 108,592.9 miles de pesos, que representan el 8.3% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 655, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 102 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 42,509.9 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 66,083.0 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 9 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. Con la revisión de 102 expedientes de personal revisados, se constató que todos los servidores públicos dispusieron del título profesional correspondiente.
2. Los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) pagaron 213.1 miles de pesos a 34 servidores públicos que no dispusieron de la cédula profesional de especialidad.

Durante el proceso de solventación de las observaciones, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de 16 servidores públicos y quedaron sin aclarar los 18 restantes, que representaron 82.9 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-0926-01-001 Recomendación

3. De los expedientes revisados se constató que 82 servidores públicos no disponen de la constancia de no inhabilitación.

Durante el proceso de solventación de las observaciones, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de 10 servidores públicos y quedaron sin aclarar los 72 restantes.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-0926-01-002 Recomendación

4. Los SESEQ pagaron 20,844.1 miles de pesos a 95 servidores públicos que desempeñaron funciones administrativas.

Durante el proceso de solventación de las observaciones, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de 68 servidores públicos y quedaron sin aclarar los 27 restantes, que representaron 5,761.4 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-0926-01-003 Recomendación

5. Los SESEQ pagaron 1,675.6 miles de pesos a 6 médicos no localizados en las unidades de salud visitadas; además, no se acreditó que laboraron durante el ejercicio fiscal 2012.

Durante el proceso de solventación de observaciones, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa y aclaratoria, con lo que se solventó lo observado.

Control y entrega de medicamento

6. En el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, los hospitales generales de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta, y las jurisdicciones sanitarias I y III, el medicamento no es clasificado por fuente de financiamiento; las áreas donde se almacenan los medicamentos y material de curación no son suficientes para su manejo y resguardo, y algunos medicamentos se encuentran físicamente en áreas donde las condiciones físicas no son adecuadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-0926-01-004 Recomendación

7. El Centro de Distribución Estatal, el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, los hospitales generales de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta, y las jurisdicciones sanitarias I y III disponen de mecanismos de control para identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento y próximos a caducar.

8. El Centro de Distribución Estatal, el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, los hospitales generales de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta, y las jurisdicciones sanitarias I y III realizaron inventarios anuales de acuerdo con su normativa.

9. Las farmacias de las cuatro unidades médicas y las dos jurisdicciones sanitarias visitadas disponen de libros de registro para el medicamento controlado debidamente requisitados, así como de la licencia sanitaria vigente y el aviso del responsable sanitario correspondiente.

10. El Centro de Distribución Estatal de los SESEQ elaboró el calendario de distribución de medicamentos y material de curación correspondiente para el ejercicio fiscal 2012, de acuerdo con la normativa aplicable.

11. El Centro de Distribución Estatal no cumplió con el calendario de distribución de medicamento y material de curación para el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer y los hospitales generales de Querétaro y Cadereyta, debido a que los surtimientos revisados presentaron atraso en su entrega de hasta 19 días.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-0926-01-005 Recomendación

12. El Centro de Distribución Estatal negó la entrega de medicamento y material de curación al Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, a los hospitales generales de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta, y a las jurisdicciones sanitarias I y III, lo que originó que éstos tuvieran que realizar compras directas por 14,672.2 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-0926-01-006 Recomendación

13. En el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, los hospitales generales de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta, y las jurisdicciones sanitarias I y III se capturaron las salidas en el sistema de inventarios con un retraso de entre uno y cinco meses.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-0926-01-007 Recomendación

14. Las entregas de medicamento y material de curación al Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, y a los hospitales generales de Querétaro y San Juan del Río tuvieron diferencias respecto de las claves solicitadas en el concentrado anual de necesidades de las unidades.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-0926-01-008 Recomendación

15. Con la revisión de 166 recetas médicas proporcionadas por el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, y los hospitales generales de Querétaro, San Juan del Río y Cadereyta se constató que se prescribieron 251 medicamentos y que las recetas se surtieron completas.

Participación social

16. En las nueve unidades médicas visitadas fueron constituidos los avales ciudadanos; los cuales operaron de manera efectiva, dan seguimiento y atención a las sugerencias recibidas e identifican las áreas de mejora.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro determinó 8 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-22000-02-0926-01-001

12-C-22000-02-0926-01-002

12-C-22000-02-0926-01-003

12-C-22000-02-0926-01-004

12-C-22000-02-0926-01-005

12-C-22000-02-0926-01-006

12-C-22000-02-0926-01-007

12-C-22000-02-0926-01-008

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 5,844.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La atención a la población sin seguridad social, a cargo del Gobierno del Estado de Querétaro, no fue de la calidad suficiente, pues 18 médicos no acreditaron el perfil de la plaza y 27 servidores públicos con plaza de la rama médica realizaron funciones administrativas; tampoco hubo abasto oportuno en las unidades médicas, lo que generó compras directas por 14,672.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Querétaro, por

medio de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a 5,761.4 miles de pesos pagados a 27 médicos que realizaron funciones administrativas, y 82.9 miles de pesos pagados a 18 médicos que no disponen de la cédula profesional que acredite su especialidad; además se presentó un desabasto importante en las unidades médicas visitadas.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 655 que también practicó directamente la ASF en el estado de Querétaro al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 1; 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción II; 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 3, fracciones I, VII y VIII y 18 de la Ley General de Salud. Artículo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012. Códigos CF41001, CF41011, CF41014, CF41060, M01004, M01006, M01008, M01010, M01011, M02015, M02031, M02036, M02082, M02105, M02107, M02110, M03004, M03005, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, de la Secretaría de Salud. Apartado 1, Numerales 7, 8 y 12, del Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal (EUP), de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud. Artículo 55, fracciones I, V, VI, IX, y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro. Artículo 10, fracciones I, VI, VIII, XII y XIV, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Artículos 11, fracciones I, VI, VIII, XI y XIII; 14, 15, fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XV; 16, 17, 21, fracción I; 22, 23 y 30, fracciones I, VI y X, del Reglamento Interior del

Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Objetivos 1 y 8, Funciones 1 y 8, de la Dirección de Recursos Humanos; Objetivo 1, Funciones 1 y 14, de la Subdirección de Relaciones Laborales; Objetivo y Funciones 3, 5, 6, 8.1 y 8.2, del Centro de Distribución, del Manual de Organización Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Política 4.13 del Procedimiento para el registro de entrada y salida de insumos y bienes en el centro de distribución y almacenes de unidades operativas, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado el 13 de noviembre de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. Responsabilidades 5.4.1, Encargado de Documentos y 5.4.2, Encargado de Análisis y Documentos del CENDIS del Procedimiento para el registro de entrada de insumos y bienes en el centro de distribución y almacenes de unidad operativas, Procedimientos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 para Almacenamiento y Distribución de Bienes e Insumos, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado el 13 de noviembre de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Apartado B, numerales 1 y 2, capítulo XIII, Manejo y Conservación de los Insumos para la Salud; apartado B, numeral 3, capítulo XII, Control de Inventarios, del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás Insumos para la salud, cuarta edición, México 2010, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.